



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

AIR

SALAMANCA, GTO., 24 DE MARZO DEL 2025.

OFICIO NÚMERO: SHA/245/2025.

**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO**  
**REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL**  
**PRESENTE.**



*Alex*  
*13:40h*

El que suscribe, **Licenciado JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, en mi calidad de Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, aprovecho la ocasión para saludarle y a su vez manifestarle lo siguiente:

Que por este medio, me permito remitir a la Comisión que Usted dignamente preside la circular número 107, remitida por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobierno y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto que este cuerpo colegiado emita una opinión respecto a la iniciativa que se encuentra en estudio por las y los legisladores.

Lo anterior, a efecto de emitir observaciones y propuestas mediante un dictamen que se discuta y, en su caso, se apruebe por la comisión que preside.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE,**

**LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





**CONGRESO DEL ESTADO  
GUANAJUATO**

**Circular número 107**

*«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»*

C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento  
P r e s e n t e s.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales tienen turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 23, segundo párrafo, 24, primer párrafo y 25; se adicionan las fracciones de la V a la XI y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 20; y se deroga el artículo 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios -ELD 763/LXV-I, misma que se adjunta al presente.

Como parte de la metodología para el análisis de la referida iniciativa, se acordó solicitarle nos pueda hacer llegar las observaciones y propuestas que considere pertinentes a la misma, lo cual será de suma importancia en los trabajos legislativos de estas Comisiones.

Asimismo, le solicito atentamente que las propuestas y observaciones las haga llegar en un plazo máximo de 30 días hábiles, a fin de estar en posibilidad de analizarlas en la mesa de trabajo que llevarán a cabo estas Comisiones Unidas para tal efecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Guanajuato, Gto., 13 de marzo de 2025

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos  
Constitucionales

Diputado Víctor Zanella Huerta  
Presidente

Diputado Juan Carlos Romero Hicks  
Secretario

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	46507
<b>Asunto:</b>	Solicitud de observaciones a iniciativa
<b>Descripción:</b>	Solicitud de observaciones a iniciativa
<b>Destinatarios:</b>	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2602_20250313170055821_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	TATIANA GUERRERO SANTANA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.4e	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2025 11:01:05 p. m. - 13/03/2025 05:01:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	7d-b6-03-d1-b4-f0-ce-54-79-01-3c-d1-55-fd-41-44-4d-d0-d7-39-cd-6c-6e-03-ad-ad-9d-4f-63-68-24-16-eb-2f-0e-5f-20-8a-ee-76-7a-65-ae-e6-c5-50-dc-a2-f9-dd-3f-19-04-6b-f1-b1-24-0e-d7-dc-a7-a8-dc-3a-97-d4-e0-fe-c3-0a-b0-7f-98-ab-3f-20-64-33-2e-0e-f3-8b-3b-ee-2b-12-3d-34-4f-b0-76-01-07-fd-59-14-c4-bc-86-f4-9c-62-8d-16-14-28-76-a0-ef-68-45-d7-0a-bd-05-40-ad-bf-59-fc-92-b8-fc-a9-50-26-fe-6f-c7-73-62-98-2f-fc-b3-96-7d-89-93-2f-6d-28-f9-42-4c-66-b4-4e-b1-f4-42-2a-f4-8d-6a-e3-2f-9d-6c-6d-26-a0-df-b5-21-7b-e1-a1-9f-de-75-44-bf-a5-7a-17-12-24-55-14-40-b1-fc-02-02-a6-99-3a-c0-fb-0f-da-a3-93-6a-3a-ba-c3-89-8f-66-b6-2b-ee-25-6c-a2-4c-83-a1-a8-ac-90-4c-77-44-7a-95-36-52-04-20-29-8b-a5-de-02-91-55-19-7b-db-63-9a-02-5e-2e-5d-62-b3-88-b3-07-b1-d0-69-88-d4-3a-cd-16-61-e1-99-91		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2025 11:04:04 p. m. - 13/03/2025 05:04:04 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2025 11:03:38 p. m. - 13/03/2025 05:03:38 p. m.	<b>Índice:</b>	400415650
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	13/03/2025 11:02:47 p. m. - 13/03/2025 05:02:47 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638774822180557069	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	4fHA18fHnekuiS6C2DA00T7ov8E=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:34:05 a. m. - 13/03/2025 08:34:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	c0-0c-b9-e0-74-50-c0-21-45-f5-a6-2d-be-85-53-8c-bb-13-2f-60-36-23-cc-d8-e1-4d-f3-b2-ea-72-03-56-db-94-b2-c7-48-38-d1-f8-a4-73-6b-b9-25-18-0d-4a-f9-cf-8e-0a-a6-00-93-52-3b-38-81-be-ad-e1-83-48-16-80-a7-bf-1d-4d-db-94-b9-28-59-30-ae-70-74-d5-b4-51-c5-77-d1-c7-19-6f-f3-49-9e-12-3f-9a-14-f7-72-a7-ec-49-a6-b6-93-e4-2d-61-fb-18-d1-b1-1b-2e-e1-c4-dc-53-cb-cf-81-e7-90-f8-ef-44-d3-c9-fa-11-17-f4-2f-5f-a5-3c-a6-2d-df-ad-8d-f4-1b-57-29-db-9c-86-eb-16-88-f6-bb-a0-f8-4d-51-1f-fe-1b-76-00-01-50-54-34-ee-66-f1-51-5e-a1-ef-0d-f6-a7-3d-c0-e8-dc-30-0e-4f-c7-ef-2c-f9-10-f3-b2-9d-e6-6d-d8-94-f3-07-83-b4-f9-b7-71-4f-d5-57-46-ed-c7-64-5c-3a-23-83-05-a6-80-e8-ee-0c-2d-7d-8e-6c-e6-d6-35-b5-36-2f-3d-fd-74-50-e6-28-e1-b6-ce-43-55-78-35-f1-c3-d1-44-54-a9-d4-d6-b7-eb-63-e0-e3-3c-42-e0		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:37:04 a. m. - 13/03/2025 08:37:04 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:36:37 a. m. - 13/03/2025 08:36:37 p. m.	<b>Índice:</b>	400435347
<b>Nombre</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder	<b>Nombre Emisor</b>	Advantage Security PSC Estampado	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:35:47 a. m. - 13/03/2025 08:35:47 p. m.

<b>Respondedor:</b>	Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>de Respuesta TSP:</b>	de Tiempo 1	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Número de Serie:</b>	2c
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638774949977185002		
		<b>Datos Estampillados:</b>	RAtLaPrJ1NUVff+9nuBjwwJyEk=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.39	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:04:59 a. m. - 13/03/2025 08:04:59 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	91-af-3f-27-54-bb-aa-67-16-02-bb-95-45-c0-83-01-33-ab-9c-a8-13-61-2e-6c-e6-bd-8d-e4-b0-64-e1-f9-84-6a-c3-0b-90-5c-bb-19-31-1e-0f-82-1e-97-a5-48-07-2c-33-3f-1a-52-75-b8-cc-db-c1-50-3d-d0-94-03-54-90-d1-b2-f2-93-95-9d-02-26-e8-ca-30-8c-a4-ac-ef-95-48-a9-e5-6f-9e-1b-9d-7c-f8-0d-32-ea-0c-68-58-cc-83-82-c8-af-63-72-cf-8d-43-a4-a8-cf-2d-ea-fb-0d-bf-b7-9d-9a-a7-3b-2b-35-0d-f8-8b-fc-50-4b-c4-e6-c9-0a-f2-14-5c-2a-f0-bf-c9-c1-40-34-c4-84-da-e4-8a-66-54-d5-2a-11-54-84-61-c2-f7-5f-35-0a-1e-2c-2b-b2-9e-c8-18-08-47-cb-38-6c-20-ab-94-52-f3-4e-9d-b9-87-4c-4d-a0-1a-1b-1d-0e-48-aa-d2-70-40-29-73-72-34-47-1d-71-ae-3b-bd-c2-d7-ac-53-d1-6c-7f-73-6c-ca-a7-f3-6b-5f-96-08-da-11-48-04-85-fd-b1-a0-2f-69-b6-6c-ff-8f-b5-5a-ec-0b-a0-41-85-d8-15-0c-62-15-d6-25-84-36-2a-38-98-07-5e-1d-b2		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:07:58 a. m. - 13/03/2025 08:07:58 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:07:31 a. m. - 13/03/2025 08:07:31 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638774932516863527
<b>Datos Estampillados:</b>	Mg4DXKuGbR4UQgpzXz9dONEbjZE =

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	400434023
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	14/03/2025 02:06:41 a. m. - 13/03/2025 08:06:41 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
P R E S E N T E

**ERNESTO MILLÁN SOBERANES** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II y 63 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 167 fracción II y 168 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acudo a manifestar:

Que vengo a poner a consideración de esta LXV Legislatura, la propuesta de Iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20, 23, 24 y 25, y se deroga el 21 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; misma que solicito, en los términos que prevé la legislación que regula los procedimientos de este poder legislativo para que sea puesta a la consideración de la mesa directiva y se envíe a la comisión legislativa respectiva para su trámite, de conformidad con las siguientes:

### C O N S I D E R A C I O N E S

Según datos del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), se planteó la renovación del 80% de las 27 mil licencias que existen en el Estado, sin embargo, a inicios de este año aún faltaban 4 mil por actualizarse.

Y este rezago no es mas que por la tramitología, costos y burocracia existente en este proceso de renovación de licencias, muchos de los dueños o propietarios de estas licencias se han visto frenados por los múltiples requisitos que se solicitan y por el problema que es cumplir con algunos de ellos.

El sector de la venta de bebidas alcohólicas en el estado de Guanajuato, nunca ha recibido el valor que se merece, los antros, discos, bares y demás centros de diversión nocturnos siempre son vistos como espacios tabú por el giro al que se dedican, sin embargo, la aportación que hacen todas las cantinas, bares, peñas, discos, antros y otros espacios es enorme para la economía de los municipios y el Estado, no por nada las multas y los cobros que se estipulan año con año son tan altas, incluso más que en otros ámbitos como el ecológico o el administrativo.

Los poseedores de licencias de venta de alcohol también son empresarios y el Gobierno del estado se niega a catalogarlos como tal, esto se vio en la pandemia de COVID.19 que azotó al mundo apenas hace un par de años, en Guanajuato, si tu empresa o establecimiento se dedicaba a la venta de alcohol no podías ser parte de los créditos de Fondos Guanajuato, lo cual era y es, porque sigue en el mismo sentido, una completa desigualdad entre empresarios guanajuatenses.

Mucho de este desdén hacia los espacios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas se ven reflejados en la Ley que se expidió para este fin.

La actual Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios entró en vigor el 1 de septiembre del año 2020, ley en la cual, se generaron muchísimos cambios, desde la eliminación descriptiva de los tipos de licencia, lo que lleva a que todos los espacios que vendan alcohol de alto o bajo contenido sean considerados dentro de los mismos parámetros lo cual no es correcto, así mismo esta nueva ley creó nuevas cargas económicas a los solicitantes o poseedores de licencias, entre otras muchas cosas más.

La ley vigente en su artículo 13 determina que solo existen 4 tipos de licencias que son:

A1 - De alto contenido alcohólico en envase abierto;

A2 - De alto contenido alcohólico en envase cerrado;

B1 - De bajo contenido alcohólico en envase abierto; y

B2 - De bajo contenido alcohólico en envase cerrado.

Redacción que incluye en estos tipos de clasificación, desde una tienda de abarrotes, pasando por un restaurante y una cantina hasta llegar a los centros nocturnos o antros, cada uno de estos tipos de licencia tiene un costo, el cual es establecido por SATEG en las Leyes de Ingresos de cada año Fiscal, sin embargo, en el artículo 17 de la misma ley, se establecen modalidades complementarias, que no es más que cobros extras por los distintos giros que existen para la venta de bebidas alcohólicas, giros que en la ley abrogada estaban bien definidos y que ya se establecían cobros fijos.

En el artículo 20 de la misma ley en comento, se establecen los requisitos para obtener licencias o permisos, mismos que los solicitantes deberán cumplir para poder obtener las mismas, los cuales son:

- I. Solicitud por escrito dirigida al SATEG, misma que deberá contener diversos requisitos generales.;
- II. Copia de identificación del solicitante;
- III. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales estatales, y;
- IV. Constancia de inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato o en su caso, certificado parcelario o constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal.

Sin embargo, y siendo muy ilógico, la misma ley cuenta con un apartado de **Requisitos complementarios** y le llamamos ilógicos por que son requisitos obligatorios para la obtención de las licencias ya que el artículo 21 a la letra dice: *“Adicional a los requisitos establecidos en el artículo 20, el SATEG verificará que el solicitante cuente con lo siguiente, y enumera una serie de requisitos con los que deberá contar el solicitante; es decir los requisitos establecidos en el artículo 21 no*

son complementarios, son parte integral de la solicitud que se debe de realizar ante el SATEG, tal y como se indica en el Manual del Contribuyente, Solicitud de Licencia Nueva de Funcionamiento en Materia de Bebidas Alcohólicas<sup>1</sup>, por lo que establecer requisitos adicionales aparte de ser ilegal es innecesario dentro de esta ley, ya que en la práctica como ya se mencionó, todos los requisitos establecidos en el artículo 20 y 21 son requeridos por el SATEG.

En su artículo 23 segundo párrafo la ley establece una nueva carga económica a los solicitantes, que es el pago por la inspección:

*Una vez que el solicitante ingrese la documental establecida por esta Ley para cada trámite, y se cuente con las validaciones técnicas por parte de las autoridades competentes que intervienen en el proceso, el SATEG, **previo pago del solicitante**, deberá ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación a lo contenido en la documental presentada, a fin de emitir el dictamen administrativo correspondiente ya sea en sentido positivo o negativo, en un plazo de treinta días hábiles*

Este pago del solicitante no existía hasta la entrada en vigor de la nueva Ley, la anterior ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato establecía en su artículo 11:

*Recibida la solicitud, acompañada de los documentos y requisitos a que se refieren los artículos 10 y 10-A de esta Ley, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá proceder en un plazo máximo de diez días hábiles, a practicar una verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento<sup>2</sup>, es decir, no había cobro por la verificación.*

---

<sup>1</sup> [file:///C:/Users/licrn/Downloads/Manual%20de%20Usuario\\_Licencia%20Nueva.pdf](file:///C:/Users/licrn/Downloads/Manual%20de%20Usuario_Licencia%20Nueva.pdf)

<sup>2</sup> [https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2016/LEY\\_DE\\_ALCOHOLES\\_P\\_EL\\_EDO\\_DE\\_GTO\\_PO\\_21\\_sep2018.pdf](https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/2016/LEY_DE_ALCOHOLES_P_EL_EDO_DE_GTO_PO_21_sep2018.pdf)

Este cobro tributario es a todas luces recaudatorio y no tiene razón de existir, ya que con anterioridad no se cobraba y no tendría por que ahora ser una carga económica para los solicitantes, esto sumado a que la acción por la cual se pretende cobrar es una obligación que la misma autoridad puso en la ley para ellos mismos.

Como se puede analizar, existen varios artículos que es importante y necesario corregir, esto con la finalidad de otorgar mayor certeza en sus trámites a los solicitantes, entendiendo que la finalidad de las leyes debe ser siempre el beneficio de la sociedad y no el del gobierno en turno, es por ello que se proponen varias modificaciones a diversos artículos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siempre cumpliendo con los alcances legales correspondientes y viendo por los guanajuatenses, como el artículo 20 y 21 que debe de estar todos los requisitos en un mismo artículo, y el 23 que impone cargas tributarias nuevas.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la presente iniciativa tiene los siguientes impactos:

**Impacto jurídico:** Se reforman los artículos 20, 23, 24 y 25, y se deroga el 21, todos de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Impacto Administrativo:** No se genera la creación de nueva estructura gubernamental.

**Impacto Presupuestario:** Esta iniciativa genera un impacto presupuestario que en su momento se determinará por el órgano encargado del Congreso del Estado de Guanajuato.

**Impacto Social:** Se da mayor certeza de imparcialidad y legalidad a las más de 27 mil licencias de alcohol existentes actualmente en el Estado, así como a los

guanajuatenses que soliciten por primera vez una licencia o permiso de venta de alcohol.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

### **DECRETO:**

**Primero:** Se reforma el artículo 20, 23, 24 y 25 y se deroga el artículo 21, de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20:

Para obtener las licencias o permisos el solicitante deberá aportar los siguientes requisitos según sea el caso...

I.

II..

III.

IV.

**V. Constancia de situación fiscal del registro federal de contribuyentes;**

**VI. Constancia de inscripción en el registro estatal de contribuyentes, cuando el solicitante tenga residencia en el estado de Guanajuato;**

**VII. Constancia de factibilidad, respecto de la ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento, expedida por la entidad municipal que corresponda;**

**VIII. Aviso de apertura del establecimiento presentado ante la Secretaría de Salud;**

**IX. Constancia de situación en materia de obligaciones fiscales estatales;**

**X. Si el solicitante no fuese el propietario, deberá proporcionar copia del instrumento legal o contractual que acredite la legítima posesión del inmueble, vigente, que señale la fecha de su celebración y que cuente con una duración mínima de un año, así como el consentimiento expreso del propietario para realizar la**

**actividad materia de la licencia solicitada; además, copia de la identificación oficial con fotografía del propietario o aquel que haya otorgado la legítima posesión del inmueble; y**

**XI. Constancia de registro de la sociedad mercantil en el registro público de comercio, en su caso.**

**Las actividades económicas que se encuentren registradas en los documentos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo, deberán guardar congruencia entre éstas y estar relacionadas con las que se llevarán a cabo para explotar la licencia o permiso solicitado.**

**Para los efectos anteriores, el SATEG en coordinación con las autoridades competentes, verificará en sus bases de datos, sistemas electrónicos y los demás medios que éste determine; en caso de que advierta que el solicitante no cuente con alguno de los requisitos anteriores, le hará de su conocimiento para que sea éste quien proporcione el requisito en el término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.**

**El SATEG no podrá solicitar documento adicional que no esté estipulado en esta ley.**

Artículo 23. Para el otorgamiento de las licencias...

Una vez que el solicitante ingrese la documental establecida por esta Ley para cada trámite, y se cuente con las validaciones técnicas por parte de las autoridades competentes que intervienen en el proceso, el SATEG, deberá ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación a lo contenido en la documental presentada, a fin de emitir el dictamen administrativo correspondiente ya sea en sentido positivo o negativo, en un plazo de treinta días hábiles

Se atenderá...

En caso de...

**ARTÍCULO 24. El SATEG podrá autorizar la modificación de domicilio, de titular o de modalidades complementarias, para lo cual, su titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.**

ARTÍCULO 25. Los titulares de licencias o permisos que requieran actualizar sus datos, o bien, tratándose de personas morales que realicen el cambio de razón o denominación social, deberán solicitar al SATEG la actualización de los datos en los términos **del artículo 20** del presente ordenamiento, además de remitir el documento que ampare y sustente la modificación.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2024

DIP. ERNESTO MILLAN SOBERANES

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	42477
<b>Asunto:</b>	Se presenta Iniciativa
<b>Descripción:</b>	Se presenta iniciativa que reforma la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus municipios
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1827_20240625205749266_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.43	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:29:16 p. m. - 26/06/2024 08:29:16 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	27-17-43-1e-60-9e-32-e9-4f-c1-93-8a-35-38-ba-e1-2c-f2-2c-89-a3-22-2f-74-94-e4-67-e0-93-c3-11-10-c2-4d-15-b2-b7-29-92-78-3e-a3-88-35-61-3e-d1-c0-bf-c3-ee-84-e0-c3-56-fd-5a-49-ef-71-98-0a-70-3a-bd-ed-82-07-b6-54-b2-aa-8f-02-20-9b-01-f7-52-d3-70-23-59-fc-56-5a-3e-8f-8b-3f-c5-40-64-55-2d-15-f9-cf-bd-9d-e5-16-04-28-8c-a5-11-f2-0f-a4-4c-d5-65-f2-86-1b-bc-b9-d4-0f-b7-a8-b2-84-e5-7d-a0-ce-ed-86-81-5d-62-67-9b-c4-00-b5-bb-1d-22-71-9b-8b-b3-c8-37-90-b7-25-d6-3e-58-d2-fe-fb-a5-7c-65-20-16-99-34-a9-e8-17-14-4f-50-6a-23-aa-a7-ea-f2-2d-58-82-7f-c3-ba-82-7e-fd-d1-e5-64-cf-61-a1-e2-21-fb-cb-23-17-2d-72-42-b8-55-9e-5d-a9-7a-a0-ae-ae-49-0c-bf-b4-a2-65-f0-8c-9f-9c-aa-7d-f6-16-96-47-ba-1e-6d-df-b8-28-b8-c9-4d-6f-13-ea-2f-ae-ca-33-79-1d-53-d7-2e-b7-88-c8-76-74-ca-8e-cb-19-41-73		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:30:33 p. m. - 26/06/2024 08:30:33 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:30:55 p. m. - 26/06/2024 08:30:55 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638549874554206284
<b>Datos Estampillados:</b>	mGPppsmOJrVBKdZKGAX3yP7EWs4 =

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	365793750
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:31:18 p. m. - 26/06/2024 08:31:18 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •

Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ERNESTO MILLAN SOBERANES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6a	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:58:00 a. m. - 25/06/2024 08:58:00 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	06-2e-f2-23-8f-ef-7d-2d-cd-d0-93-e7-dc-d6-7d-fa-0b-81-bc-78-6d-7a-3e-ad-b6-d0-cd-21-89-4d-e6-c0-1a-71-05-ca-05-51-0d-2c-05-3d-9b-c3-6b-c0-c1-86-24-a7-60-aa-9d-9e-8d-71-91-9d-5e-c0-0b-99-53-83-32-2a-98-b8-6d-87-c0-70-f8-dd-d8-f9-48-a3-60-ab-03-05-38-4f-66-da-be-71-1c-18-63-92-7f-f5-72-6a-0b-ad-df-95-f7-67-d9-e5-c9-82-15-07-8b-de-35-39-35-d1-43-fe-cf-25-d3-de-da-64-1a-8b-68-07-4c-92-f3-4c-9c-9b-34-63-32-42-b6-f1-eb-e5-94-de-3a-49-70-d8-f1-5c-08-c6-70-7c-03-74-61-a3-f6-37-ea-8d-d2-76-87-99-fc-30-52-3b-20-49-16-00-36-2a-d3-8d-a1-57-03-63-66-30-80-2d-d5-39-e9-b5-5f-5a-ea-a8-5c-f4-2b-76-87-f6-cb-6e-76-99-20-e1-99-07-df-1c-13-46-d9-5b-5c-5a-f1-b6-db-25-d5-71-f3-d2-a8-2c-2f-58-bb-c0-31-08-b6-ef-ee-28-ab-af-30-2b-96-1e-e5-24-03-3a-9c-e5-df-7e-d0-1d-a8-ab-47-3b-bd-98		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:59:17 a. m. - 25/06/2024 08:59:17 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 02:59:39 a. m. - 25/06/2024 08:59:39 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	365723629
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	26/06/2024 03:00:02 a. m. - 25/06/2024 09:00:02 p. m.

<b>Emisor</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	<b>Emisor Certificado</b>	Autoridad Certificadora Raiz	<b>Nombre del</b>	
<b>Respondedor:</b>	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO	<b>TSP:</b>	Segunda de Secretaria de Economia	<b>Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
	DE GUANAJUATO				
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de</b>	638549459796025185	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Respuesta TSP:</b>			
		<b>Datos</b>	g5voKS3XiDUeYUC0nQEvOGzYuk4=		
		<b>Estampillados:</b>			

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---